



Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 29 de agosto de 2018

VIOLACIÓN AL DERECHO A LA PROTECCIÓN A LA SALUD POR INADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO OFRECIDO POR DEPENDENCIAS DEL SECTOR SALUD

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, que preside el Doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández, emitió la Recomendación 17/2018, dirigida al Secretario de Salud en el Estado.

La Recomendación deriva de hechos ocurridos en esta ciudad, en que personal del Hospital General de Torreón, realizaron un procedimiento quirúrgico a la fallecida agraviada consistente en la extracción de la vesícula biliar, dándola de alta al tercer día, sin embargo, posterior a la cirugía, se presentaron complicaciones, por lo que volvió a ser internada diez días después, determinándose que se le practicara un procedimiento que requería para la valoración de la lesión que presentaba en la vía biliar al estar obstruido un conducto hepático debido a una ligadura accidental que del mismo se realizó –estudio que se le realizó ocho días después en una institución hospitalaria de Saltillo-, presentando la fallecida agraviada complicaciones en su estado y condición de salud durante todo ese tiempo que, finalmente, se tradujeron en su fallecimiento dos días después de su intervención, por lo que al no haber realizado el estudio que requería la quejosa durante 8 días, existió retraso y deficiencia en la prestación del servicio público de salud y que constituyó violación a sus derechos humanos.

Por ello, la CDHEC recomienda:

PRIMERO.- Con base en lo expuesto en la Recomendación y en el expediente clínico de la fallecida agraviada, que una institución médica o perito médico ajenos al Sector Salud del Estado, realice un peritaje en el que determine las irregularidades en que servidores públicos del Hospital General de Torreón incurrieron durante el tiempo en que la fallecida agraviada permaneció internada en dicha institución, derivado de su atención médica y si las mismas, originaron se complicara su salud y la forma en que ello se presentó, tomando en cuenta todo lo actuado dentro del expediente y la propia Recomendación.

De igual forma, refiera sobre la responsabilidad del personal por el retraso en que se incurrió al no haberse practicado a la fallecida agraviada, durante 8 días, el estudio que requería se le realizara y si ello fue una causa que complicó su condición y estado de salud y al punto en que lo hizo, considerando que se encontraba en terapia intensiva y, una vez lo anterior caso, se inicien los procedimientos administrativos que procedan al personal de la institución hospitalaria que incurrió en responsabilidad y se impongan las



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

sanciones que en derecho correspondan, previa substanciación del procedimiento y se presente denuncia de hechos ante el Ministerio Público.

SEGUNDO.- Se implementen las medidas necesarias para que no se repitan actos de violación al derecho a la protección a la salud por inadecuada prestación de servicio público ofrecido por dependencias del Sector Salud que resulten violatorios de derechos humanos en perjuicio de persona alguna por parte de servidores públicos del Hospital General de Torreón.

TERCERO.- Se brinde atención psicológica y psiquiátrica, en su caso, especializadas que requiera los familiares de la fallecida agraviada, en los términos del artículo 62, fracción I de la Ley General de Víctimas

CUARTO.- De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 64, fracción II de la Ley General de Víctimas, el artículo 126 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y normatividad aplicable, se repare el daño material y moral causado a la fallecida agraviada, acorde a la cuantificación que, por conducto de su representante legal y en conjunto con él, por separado, determinen según lineamientos y bases que la legislación respectiva establezca, para lo cual, deberán realizarse todas las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente.

QUINTO.- Se lleven a cabo cursos de capacitación, profesionalización, actualización y de ética profesional dirigidos a los servidores públicos del Hospital General de Torreón, para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen durante sus actuaciones, sobre el estricto respeto que deben guardar hacia a los derechos humanos de las personas con quienes tratan y sobre la importancia de proteger la salud en general y se evalúe su cumplimiento en función al desempeño de los servidores públicos mediante revisiones que se practiquen al efecto.

SEXTO.- Para los efectos a que se refiere el artículo 31, fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, se de vista de la presente Recomendación a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Poder Ejecutivo para que se proceda de conformidad con los términos establecidos en dicho precepto e informe de ello a esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

